



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°1469-2015-UNAM

Moquegua, 07 de diciembre de 2015

VISTO:

Memorando n.°0436-2015-P-UNAM de 3 de noviembre de 2015, sobre aprobación de Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla y la Universidad Nacional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° párrafo cuarto, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N.°30220 reconocen la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con lo señalado en el Estatuto Universitario artículo 6° numeral 2 y artículo 11° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según Memorando n.°0436-2015-P-UNAM de 3 de noviembre de 2015, el Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, presidente de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, requiere se emita acto resolutivo aprobando el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de Sevilla y la Universidad Nacional de Moquegua.

El convenio de colaboración Académica, Científica y Cultural, establece en su cláusula primera, que "las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura (...); el desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos", el mismo que entrara en vigor a la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres años que podrá ser prorrogado por periodos iguales automáticamente, salvo comunicación expresa en contrario presentada con una anticipación de tres meses.

La Ley del procedimiento Administrativo General, n.°27444 en su artículo 17 numeral 17.1 señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los interesados y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, no vulnerándose con la aprobación del requerimiento efectuado en la presente, lo establecido en la norma precitada.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria n.°30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de abril de 2015 la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL**, celebrado entre la Universidad de Sevilla (España) y la Universidad Nacional de Moquegua, documento que consta de cinco (05) cláusulas que debidamente suscrito forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación, así como a las dependencias correspondientes, dicten las medidas necesarias para su implementación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
[Signature]
Dr. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL